**RESOLUCIÓN 50-2020**

SOLICITUD ISTA-2020-0048

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ciudad y departamento de San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil veinte.

Vista la solicitud de información recibida a las catorce horas con veintiún minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veinte, interpuesta por el señor **-----------------**, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2020-0048, en la que requiere: “”CERTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA N° 14-2018 DEL 30 DE JULIO DE 2018 A LA GERENCIA LEGAL Y DESARROLLO RURAL RELACIONADO A LA SOLICITUD O ESCRITO CON REFERENCIA RDC-00-03326-18.””””; **y CONSIDERANDO:**

1. En fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, la entonces Oficial de Información de este Instituto, realizó prevención a su solicitud, así “…siendo que su requerimiento es demasiado genérico es necesario que aclare si el expediente del cual solicita la copia certificada es del punto de acta emitido por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria no. 14-2018 de fecha 30 de julio de 2018 y que lleva en sus archivos la Unidad de Asistencia a Junta Directiva u otro expediente que haya resultado de la instrucción emanada por dicho ente colegiado y que posiblemente haya sido generado por la Gerencia Legal o de Desarrollo Rural, a efecto de realizar la búsqueda de la información …”
2. En fecha veinticuatro de noviembre del año que transcurre, el peticionario dio respuesta a la referida prevención señalando:”… 1- EXPEDIENTE DE ESA SESIÓN ORDINARIA NO. 14-2018. 2-EXPEDIENTE ASOCIADO AL TRASPASO O ESCRITURACIÓN DE LA PORCIÓN DE TIERRA EL BARAJAL 1 A --------------. QUE HAYA RESULTADO DE LA INSTRUCCIÓN EMANADA POR DICHO ENTE COLEGIADO DESDE MAYO 2009 HASTA MAYO 2020.”
3. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a las unidades administrativas responsables de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.
4. Por medio de la referencia AJD-00-079-2020, la Unidad de Asistencia a Junta Directiva informó que lo solicitado no coincide con el contenido de la Sesión Ordinaria N° 14-2018 de fecha 30 de julio de 2018.
5. En fecha 07 de diciembre del año en curso, bajo la referencia GDR-02-0953-2020, la Gerencia de Desarrollo Rural, informa: que se verificó la referencia RDC-00-03326-18, y dicha solicitud no se refiere al traspaso o escrituración de la porción de tierra denominada El Barajal 1, de la --------------, sino que es una petición aparte que en ningún momento trata de la escrituración o transferencia del inmueble de interés, ni ha sido presentada por la referida ---------.
6. Mediante referencia GLI-00-0813-2020, de fecha siete de diciembre del año en curso, la Gerencia Legal informa que no posee expediente que contenga en específico la información requerida, por lo que la misma es inexistente. Además expresa que la referencia relacionada en la solicitud (RDC-00-03326-18) no hace alusión al traspaso o escrituración de la Porción de tierra El Barajal 1, a favor de ---------------.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 70 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 letra c) de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Declárese la inexistencia de la información sobre lo requerido, tomando en consideración lo expuesto por la Unidad de Asistencia a Junta Directiva, Gerencia de Desarrollo Rural y la Gerencia Legal, en razón a las funciones que realizan en este Instituto; **B)** Notificar lo resuelto al señor **--------------,** haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**LIC. SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**